



### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS

#### **Pereña de la Ribera**

*Anuncio de aprobación definitiva.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Artículo 6.º CUOTA TRIBUTARIA. La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, et., así como el productos de la limpieza de las pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda..... 27 euros.
- Por cada establecimiento industria..... 39 euros.
- Bares o cafeterías..... 39 euros.

Las cuotas señaladas en la tarifa anterior tienen carácter irreducible y corresponden al periodo de un año.

Esta tasa se exaccionará mediante recibo en cuotas cuatrimestrales.

La presente Ordenanza, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Salamanca.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pereña de la Ribera a 30 de noviembre de 2015.–El Alcalde, Luis Rodríguez Herrero.